



# Resolución Administrativa

N° 0410 -2011-ANA-ALA-BAJO APURIMAC-PAMPAS

Andahuaylas, 15 de diciembre del 2011

## VISTO:

La Solicitud con Registro N°1158 de fecha 17 de noviembre del 2011, mediante el cual el Sr. Antonio Tacas Rojas, Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, identificado con DNI N° 21513151, solicita la Autorización para la ejecución de estudios con fines acuícola del Proyecto **"Instalación de Jaulas Flotantes para la Piscigranja en la Laguna de Qochawaran del Distrito de Santiago de Lucanamarca, Provincia de Huanca Sancos, Región Ayacucho"**.

## CONSIDERANDO:

Que, según la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en su Título III Uso de los Recursos Hídricos, Art. 34° "Condiciones generales para el uso de los recursos hídricos"; El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las característica físico – químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad Nacional;

Que, el artículo 35° "Clases de usos de agua y orden de prioridad", de la citada ley, dispone que la ley reconoce las siguientes clases de uso de agua: Uso Primario, Uso Poblacional y Uso Productivo; la prioridad para el otorgamiento de los usos anteriormente señalados sigue el orden en que han sido enunciados;

Que el Capítulo III: Otros Derechos de Uso de Agua; Art. 62°. Autorización de uso de agua: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: Ejecución de estudios, Ejecución de obras y Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Los requisitos son determinados en el Reglamento;

Que, según el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua N°579; en su Título III Procedimientos Administrativos Destinados al Otorgamiento de Licencias de Usos de Agua Superficial, Art 19° "Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento Hídrico", inciso 19.1. "La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente de agua";

Que, con Informe N°159-2011-ANA-ALA-BAP/OEPC, de fecha 02 de diciembre del 2011 emitido por el personal Técnico de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas-Oficina Huancapi; mediante el cual recomienda otorgar la autorización de ejecución de estudio para el proyecto "Instalación de Jaulas Flotantes para la Piscigranja en la Laguna de Qochawaran del Distrito de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huanca Sancos, Región Ayacucho", en el Centro Poblado de San Martín de Tio Pampa, Distrito de Santiago de Lucanamarca, Provincia de Huanca Sancos, Región Ayacucho, cuya fuente de agua es la siguiente:



ITEM	FUENTES HIDRICAS		COORDENADAS	
	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	NORTE	ESTE
1	Laguna	Qochawaran	8470904	571652

DATUM WGS 84; zona geográfica:18

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera Disposición Complementarias Transitorias de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- Autorizar** a la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca, la ejecución de estudios con fines acuícola, del Proyecto "Instalacion de Jaulas Flotantes para la Piscigranja en la Laguna de Qochawaran del Distrito de Santiago de Lucanamarca, provincia de Huanca Sancos, Región Ayacucho", cuyo volumen de agua será determinado en la ejecución del estudio de acuerdo a la necesidad del proyecto, el cual debe tomar en cuenta el caudal ecológico, la fuente solicitada es la siguiente:

Tipo de fuente	Nombre de la fuente	Ubicación Política				Ubicación Geográfica	
		Localidad	Distrito	Provincia	Región	UTM	
						N	E
Laguna	Qochawaran	C. P. San Martin de Tio Pampa	Santiago de Lucanamarca	Huanca Sancos	Ayacucho	8470904	571652

**ARTÍCULO 2º.- El Plazo**, para la ejecución de los estudios es de doce (12) meses calendarios, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.- Precisar** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente obtenga la Aprobación de los Estudios, Autorización de ejecución de Obras y Licencia de uso de Agua para el proyecto solicitado.

**ARTICULO 4º.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Santiago de Lucanamarca y dar de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua, en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**


  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC - PAMPAS  
 Ing° Miguel Ruiz Ventocilla  
 ADMINISTRADOR

